



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2015.

COMUNICADO DE PRENSA

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y NEGATIVA DEL DERECHO DE PETICIÓN.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 79/2015, dirigida al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

La recomendación se deriva de hechos ocurridos en agosto de 2014, en que servidores públicos del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con motivo de la realización de espectáculos musicales en la Feria Torreón 2014, omitieron solicitar a los organizadores de dicho evento, la autorización expedida por la Sociedad Autoral que corresponda para el uso de los Derechos de Autor, a que se refiere el artículo 164, fracción III, del Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos de ese municipio, que constituye un medio para garantizar los derechos de autor de los compositores y autores de obras musicales, lo que permitió que en un espectáculo público no se garantizaran tales derechos en perjuicio de la parte quejosa, además de que la autoridad municipal incurrió en una negativa del derecho de petición, al omitir responder, mediante acuerdo escrito dos peticiones que le fueron dirigidas por el quejoso, de 18 de agosto de 2014 y 2 de septiembre de 2014, recibidas el 20 de agosto de 2014 y 2 de septiembre de 2014, respectivamente y, en consecuencia, no lo hicieron de su conocimiento, en breve término, al peticionario, no obstante tener el deber legal de hacerlo, lo que constituye violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública y negativa del derecho de petición.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO. Tratándose de la autorización para la realización de espectáculos teatrales y musicales, entre ellos la Feria de Torreón, se cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 164, fracción III, del Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos para el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, particularmente en lo que se refiere a la exigir y recabar al solicitante, presente la autorización expedida, en su caso, por la sociedad autoral que corresponda, para el uso de los derechos de autor, aún cuando se trate de obras del dominio público. Asimismo, cumpla con lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos para





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el supuesto de que los espectáculos cuya autorización se solicita, ataquen, entre otros, a derechos de tercero.

SEGUNDO. Se requiera al organizador u organizadores de la Feria de Torreón 2014, la presentación de la autorización expedida por la sociedad respectiva para el uso de derechos de autor durante el evento antes citado y, una vez obtenida, la remita en copia certificada a esta Comisión como constancia de su cumplimiento y, en caso de que no se cumpla con ello, el R. Ayuntamiento de Torreón, repare el daño ocasionado al quejoso por la omisión incurrida, conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Se responda, en forma inmediata y mediante acuerdo escrito que haga del conocimiento del quejoso, las peticiones que le fueron formuladas, mediante escritos de 18 de agosto de 2014 y 2 de septiembre del 2014, dirigidas al Ayuntamiento del municipio de Torreón y recibidos por la Secretaría del Ayuntamiento de ese municipio en fechas 20 de agosto de 2014 y 2 de septiembre de 2014.

Sobre lo anterior, se implementen las medidas necesarias para que, en los casos en que los ciudadanos ejerzan el derecho de petición, se les brinde respuesta en breve término, acatando lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Torreón, que incurrieron en las violaciones materia de la Recomendación, previa determinación de su identidad, a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que correspondan conforme a derecho por las violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la presente Recomendación.

QUINTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen en sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

